



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
Correo Institucional cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva (H), cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2020)

RAD. 2018-00689

Previo a resolver sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el demandado José Ricardo Muñoz Rojas en escrito que antecede, se ordena que por secretaria se corra traslado de la liquidación del crédito allegada con el escrito de terminación (f.68-75), en los términos del núm. 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**